

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., *de dos mil veinte.*

**27 OCT 2020**

De conformidad con lo establecido en el art. 599 del C.G. P, el despacho dispone:

1.- Decretar el embargo del vehículo de placas MCN - 680 denunciado como De propiedad del demandado EMERSON SERRANO FIERRO.

Librese oficio con destino a la oficina de Tránsito y Transportes respectiva con el fin de que se sirvan registrar la medida y envíen certificación sobre la propiedad del automotor (num. 1 del art 593 Ibidem.).

2.- Decretar el embargo y retención de los dineros que le pertenezcan a los demandados y que tengan en las entidades que se encuentran relacionadas en el numeral 1 del escrito que antecede..

Librese por secretaria oficio indicándole que deberá constituir certificado de depósito a ordenes del Juzgado y para el presente proceso advirtiéndole las consecuencias en caso de incumplimiento (num 10 art. 593 del C. G. de J). Librese oficio en los términos del numeral 4 del citado artículo

**LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 1.100.000.000.00.**

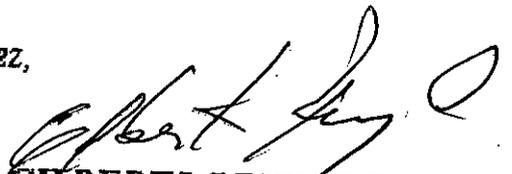
**ADVIERTASE** para que se abstengan de tener en cuenta la medidas cautelares decretadas sobre cuentas de la sociedad demandada, si las mismas manejan recursos inembargables.

3.- Con respecto a la medida cautelar del numeral 5 esta ya fue decretada en auto anterior.

4.- Con respecto a la medida cautelar pretendida en el numeral tercero, indíquese el número del registro mercantil y el nombre del establecimiento de comercio, pues lo relacionado corresponde al NIT DE LA SOCIEDAD.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior	
providencia se notifica por	anotación en Estado No.
32	28 OCT 2020 hoy
La Secretaria,	
MAYORILICIA MORENO H	